



República de Colombia  
**Rama Judicial del Poder Público**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Diez de diciembre de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso ordinario de radicado 05001310501920240013400 promovido por ARLEY TORRES HINESTROZA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, una vez hecho el estudio de las contestaciones a la demanda y de los documentos aportados con ella, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

COLFONDOS S.A solicita se integre a la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A como llamadas en garantía, solicitud a la cual se accederá en los términos de los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso. Será carga de la parte demandada COLFONDOS S.A, adelantar las gestiones necesarias para lograr la notificación personal de los llamados en garantía.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA

PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a la demanda ordinaria laboral de radicado 05001310501920240013400 promovido por ARLEY TORRES HINESTROZA.

SEGUNDO: Aceptar el llamamiento en garantía a la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, en los términos de los arts. 64 a 66 del CGP.

TERCERO: Se requiere al apoderado judicial de COLFONDOS S.A para que adelante las gestiones necesarias con el fin de lograr la notificación personal de las llamadas en garantía.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el proceso a la UNION TEMPORAL LITIS UT 2023, a la abogada Daniela Echeverry García para representar los intereses de Colpensiones, a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, al abogado Sebastián Ramírez Vallejo para representar los intereses de Porvenir S.A., a la abogada Ana Maria Giraldo Valencia para representar los intereses de Proteccion S.A. y al abogado Fabio Ernesto Sánchez Pacheco para representar los intereses de Colfondos S.A.

QUINTO: Se acepta la renuncia de la abogada Valeria Ortiz Ramírez.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ANDRES DAVID LARA VALENCIA', written in a cursive style.

ANDRES DAVID LARA VALENCIA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Certifica:

Que el anterior Auto fue notificado en  
ESTADOS Nº 212 fijados en la secretaría  
del Despacho, hoy 11 de diciembre de  
2024, a las 8:00 a.m.

Secretaria María Isabel Alzate Gil